



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

AUTO No. 152

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	41001-31-05-003-2015-01232-01
Demandantes	Aníbal Charry González
Demandados	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Atendiendo la condena en costas impuesta en providencia del 10 de abril de 2024 por la Sala Segunda Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, cuando se desató el recurso de apelación presentado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en contra del auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva del 13 de enero de 2017, conforme al numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE

SEÑALAR como agencias en derecho a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y en favor del señor Aníbal Charry González, la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el momento de su pago; conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c8d7dc8963cca1f2ec43f251c5507bf447a8a0344d074c138d7fdeb9f8f398**

Documento generado en 19/04/2024 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>